



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXI

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 29 de junio del 2001  
No. 124

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO No. 19. Aprobación del Dictamen sobre los Informes Anuales de los Partidos Políticos por Actividades Ordinarias correspondientes al año 2000.

ACUERDO No. 20. Objetivos, Propósitos y Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Comisión Especial del Servicio Electoral Profesional.

ACUERDO No. 21. Traspasos de Partidas del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México para el ejercicio del año 2001 y disposición de la Reserva Financiera.

ACUERDO No. 22. Compra de un Inmueble para el Edificio del Instituto Electoral del Estado de México.

ACUERDO No. 23. Modificación a la Integración de la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos.

## SUMARIO:

### SECCION CUARTA

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión ordinaria del día 28 de junio del año 2001, se sirvió aprobar lo siguiente:

### ACUERDO N° 19

#### Aprobación del Dictamen sobre los Informes Anuales de los Partidos Políticos por Actividades Ordinarias correspondientes al año 2000

#### CONSIDERANDO

- I.- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, constituyó en su sesión ordinaria del día 27 de enero del año 2000, mediante su acuerdo N° 7, publicándose en la Gaceta del Gobierno el día 29 de enero del mismo año, la Comisión de Fiscalización, la que tiene entre otras atribuciones: el análisis de los informes anuales que presenten los Partidos Políticos en el mes de marzo del año 2001, a través de los cuales den cuenta del origen y monto de los ingresos que percibieron durante el año 2000 y para hacer las observaciones que se consideren pertinentes para su tratamiento jurídico.

- II.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 61, establece que los Partidos Políticos deberán presentar ante la Comisión de Fiscalización, los informes de origen y monto de los ingresos por financiamiento, así como su aplicación y empleo, quedando obligados a presentar junto con los informes anuales, sus estados financieros dictaminados por Contador Público autorizado.
- III.- Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 59, establece que los Partidos Políticos deberán contar con un órgano interno encargado de la percepción y administración de sus recursos generales y de campaña, así como de la presentación de los informes correspondientes.
- IV.- Que la Comisión de Fiscalización, ejerció sus atribuciones apegada a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, como se desprende del dictamen presentado al Consejo General.
- V.- Que los Partidos Políticos: Partido Acción Nacional; Partido Revolucionario Institucional; Partido de la Revolución Democrática; Partido del Trabajo; Partido Verde Ecologista de México; Convergencia por la Democracia; Partido de Centro Democrático; Partido Auténtico de la Revolución Mexicana; Partido Alianza Social; y, Democracia Social, cumplieron en tiempo con la presentación de sus informes en los términos de lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 61 fracción I, inciso a).

El Partido de la Sociedad Nacionalista presentó hasta el día 4 de abril del año 2001, su informe anual de gastos ordinarios, correspondiente al año 2000, por lo tanto debe considerarse extemporánea su presentación.

A los Partidos Revolucionario Institucional y Auténtico de la Revolución Mexicana, no se les realizaron observaciones a sus informes durante todo el procedimiento de revisión.

- VI.- Que los Partidos Políticos de Centro Democrático; Auténtico de la Revolución Mexicana; y, Democracia Social, en acatamiento a lo ordenado por el Consejo General en su acuerdo N° 93 punto tercero, cumplieron con la obligación de presentar su informe anual correspondiente al año 2000; y con ello en el artículo 61 del Código Electoral del Estado de México.
- VII.- Que la Comisión de Fiscalización cumplió con todas las etapas del procedimiento para la recepción, revisión y dictamen de los informes de

los Partidos Políticos, por sus actividades ordinarias correspondientes al año 2000, relativos a:

- ◆ La presentación de informes anuales del año 2000, de los Partidos Políticos.
- ◆ El primer análisis y revisión de los mismos, a efecto de detectar errores, omisiones o irregularidades.
- ◆ La notificación a los Partidos Políticos que incurrieron en ellos, a efecto de que dentro del período de garantía de audiencia, las aclararán o rectificarán.
- ◆ La remisión al Despacho Contable Asesor y Auxiliar de las citadas aclaraciones o rectificaciones para preparación de su informe; y,
- ◆ Recepción del referido informe final por parte del Despacho Contable Asesor y Auxiliar de la Comisión de Fiscalización.

VIII.-Que Democracia Social Partido Político Nacional, no obstante que presentó en tiempo su informe anual, éste lo presentó de manera incompleta, omitiendo presentar sus estados financieros dictaminados por Contador Público Autorizado y también incompleta la información de resultados contables al cierre del ejercicio.

IX.- Que el Proyecto de Dictamen que presenta la Comisión de Fiscalización, abunda en la forma en que fueron analizados los expedientes integrados con motivo de los informes financieros de los Partidos Políticos; y, en esa virtud es procedente que el Consejo General apruebe el dictamen que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo.

X.- Que la Comisión de Fiscalización, en su décima séptima sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo del presente año, conoció y aprobó el proyecto de dictamen, mediante el cual se aprobaron los informes financieros anuales presentados por los Partidos Políticos correspondientes al año 2000, acordando remitirlo a la consideración del Consejo General en cumplimiento a lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México en su artículo 93.

XI.- Que mediante oficio N° IEEM/CF/135/01 suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización, fue remitido a la Secretaría del Consejo General, el Proyecto de Dictamen sobre los informes financieros de los Partidos Políticos correspondiente al año 2000.

XII.- Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 355 establece la forma y términos en que podrán ser sancionados los Partidos Políticos, sus dirigentes y candidatos, independientemente de las responsabilidades en que incurran.

XIII.-Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 95 fracción XL, otorga al Consejo General la atribución de aplicar las sanciones que le competan de acuerdo a ese ordenamiento, a los Partidos Políticos, coaliciones, dirigentes o candidatos y a quienes infrinjan las disposiciones del Código Electoral del Estado de México.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto, aprueba en sus términos el proyecto de dictamen presentado por la Comisión de Fiscalización y lo convierte en definitivo, debiendo formar parte del presente acuerdo, para todos los efectos legales a que haya lugar; y, como consecuencia,

**SEGUNDO.-** Se aprueban los informes financieros presentados por los Partidos Políticos: Partido Acción Nacional; Partido Revolucionario Institucional; Partido de la Revolución Democrática; Partido del Trabajo; Partido Verde Ecologista de México; Convergencia por la Democracia; Partido de Centro Democrático; Partido de la Sociedad Nacionalista; Partido Auténtico de la Revolución Mexicana; Partido Alianza Social; y, Democracia Social.

**TERCERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en el Código Electoral del Estado de México en su artículo 355 fracción I y con base en las consideraciones que se vierten en los considerandos V y VIII del presente acuerdo, impone las siguientes sanciones:

A).- Al **Partido de la Sociedad Nacionalista**, una multa de 200 días de salario mínimo general vigente en la Capital del Estado de México, equivalente a \$7,170.00 (siete mil ciento setenta pesos 00/100), por la presentación extemporánea del Informe Anual del año 2000.

B).- A **Democracia Social Partido Político Nacional**:

a).- Una multa de 500 días de salario mínimo general vigente en la Capital del Estado de México,

equivalente a \$17,925.00 (diecisiete mil novecientos veinticinco pesos 00/100), por la falta de presentación de los estados financieros en su informe anual del año 2000.

b).- Una multa de 500 días de salario mínimo general vigente en la Capital del Estado de México, equivalente a \$17,925.00 (diecisiete mil novecientos veinticinco pesos 00/100), por la presentación incompleta de la información de resultados contables al cierre del ejercicio del año 2000.

**CUARTO.-** Las multas impuestas por el Consejo General en el presente acuerdo, deberán cubrirse por los Partidos Políticos: Sociedad Nacionalista; y, Democracia Social, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo.

**QUINTO.-** Notifíquese al Tribunal Electoral del Estado de México el presente acuerdo, en términos de lo dispuesto en el Código Electoral del Estado en su artículo 61.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a los Partidos Políticos el presente acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

Toluca de Lerdo, Méx., a 28 de junio del 2001.

**"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN"**

**A T E N T A M E N T E**

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. MARIA LUISA FARRERA PANIAGUA**

**(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. JOSE BERNARDO GARCIA CISNEROS**

**(RUBRICA).**

La Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, en su décima séptima sesión ordinaria del 29 de mayo del 2001, se sirvió aprobar el siguiente:

## **ACUERDO No. 44**

### **DICTAMEN SOBRE LOS INFORMES ANUALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL AÑO 2000**

Del estudio y análisis realizado por la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México a los expedientes integrados con motivo de los informes anuales por actividades permanentes, presentados por los once partidos políticos correspondientes al año 2000 y:

## **RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Que la normatividad aplicable al ejercicio de la atribución que le encomienda a la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, nuestra máxima ley en la entidad, relativa a fiscalizar el financiamiento que los partidos políticos reciban por cualquiera de sus modalidades, se encuentra contenida en estricto orden jerárquico: en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el Código Electoral de la Entidad, en los Lineamientos Técnicos de Fiscalización sobre el origen, monto, aplicación y empleo de los ingresos de los partidos políticos para el año 2000; así como en el Procedimiento para la recepción, revisión y dictaminación de los informes de los partidos políticos por sus actividades ordinarias del 2000. Normatividad que a continuación se cita en las disposiciones utilizadas de manera frecuente en el presente Dictamen.

#### **A). Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.**

**Artículo 11.** Es atribución del Instituto Electoral del Estado de México, la de fiscalizar el financiamiento público y gastos de los partidos políticos.

**Artículo 12.** La ley señalará las reglas a las que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos, fijará los criterios para determinar los límites a sus erogaciones, establecerá los montos máximos que tendrán las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten; asimismo señalará las sanciones que deban imponerse por incumplimiento de esas disposiciones.

#### **B). Código Electoral del Estado de México.**

**Artículo 1, fracción II.** Este ordenamiento regula las normas constitucionales relativas a la organización, función, derechos y obligaciones de los partidos políticos.

**Artículo 34.** De acuerdo a la Constitución Federal y la Constitución Particular, este Código determina los derechos y prerrogativas de que gozan los partidos políticos, así como las obligaciones a que quedan sujetos.

**Artículo 36.** Los partidos políticos, para el logro de los fines establecidos en la Constitución Federal y la Constitución Particular, ajustarán sus actos a las disposiciones establecidas en el Código Electoral de la entidad.

**Artículo 51, fracción IV.** Es derecho de los partidos políticos, el de disfrutar de las prerrogativas que les correspondan.

**Artículo 52, fracciones XIII, XV, XVIII y XXI.** Establece como obligaciones de los partidos políticos las siguientes:

**XIII.** Respetar los reglamentos que expida el Consejo General y los lineamientos de las comisiones siempre que éstos sean sancionados por aquél.

**XV.** Proporcionar al Instituto, la información que éste solicite por conducto del Consejo General y la Junta General, en los términos del presente Código.

**XVIII.** Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, y para sufragar los gastos de campaña.

**XXI.** Entregar al Instituto Electoral del Estado de México la información que el Consejo General o la Junta General le solicite, en los términos del presente Código.

**Artículo 58 fracción I.** El financiamiento de los partidos políticos se sujetará a las bases siguientes:

I. El financiamiento tendrá las siguientes modalidades:

- a) Financiamiento público;
- b) Financiamiento por militancias;
- c) Financiamiento de simpatizantes;
- d) Autofinanciamiento; y
- e) Financiamiento por rendimientos financieros.

Los partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el funcionamiento de sus actividades.

**Artículo 59.** Los partidos políticos deberán contar con un Órgano Interno encargado de la percepción y administración de sus recursos generales y de campaña, así como de la presentación de los informes correspondientes.

**Artículo 61.** Los partidos políticos o coaliciones deberán presentar ante la Comisión de Fiscalización, los informes del origen y monto de los ingresos por financiamiento, así como su aplicación y empleo, bajo las siguientes reglas:

I. Los informes anuales:

- a) Deberán presentarse a más tardar el 30 de marzo de cada año.
- b) Los informes contendrán los ingresos y gastos ordinarios de los partidos políticos, del año anterior.

- III. La presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:
- a) En un plazo no mayor a sesenta días, la Comisión deberá culminar el análisis y estudio de los informes anuales...;
  - b) Los partidos políticos estarán obligados a proporcionar la documentación necesaria para comprobar la veracidad de los reportes;
  - c) Cuando de la revisión de los informes se advierta la existencia de errores u omisiones técnicas, notificará al partido político de la existencia de las mismas, para que en un plazo no mayor a veinte días contados a partir de la notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones conducentes;
  - d) A más tardar al vencimiento del término marcado en el inciso a) de esta fracción, la Comisión deberá presentar un dictamen sobre los informes de los partidos políticos, el cual contendrá al menos, el resultado y conclusiones, los errores o irregularidades detectadas, las aclaraciones o rectificaciones y las recomendaciones contables;

Para los efectos de este artículo los partidos políticos quedan obligados a presentar junto con el informe anual, sus estados financieros dictaminados por Contador Público autorizado.

**Artículo 62, párrafo segundo.** La Comisión de Fiscalización tendrá las siguientes facultades:

- I. Elaborar lineamientos técnicos para la presentación de los informes de los partidos políticos, los cuales deberán ser sometidos a consideración del Consejo General para su aprobación;
- II. Establecer lineamientos para que los partidos políticos lleven el registro de sus ingresos y egresos y la documentación comprobatoria, los cuales deberán ser sometidos a consideración del Consejo General para su aprobación;
- III. Ordenar, previo acuerdo del Consejo General, la realización de auditorías, así como la revisión de las auditorías practicadas por los partidos políticos;
- IV. Presentar al Consejo General los dictámenes que formulen respecto de las auditorías practicadas por los partidos políticos;
- V. Previa autorización del Consejo General, auditar los fondos, fideicomisos y sus rendimientos financieros que tengan los partidos políticos; y
- VI. Las demás que le confiera el Código o le establezca el Consejo General.

**Artículo 95.** El Consejo General tendrá las siguientes atribuciones:

Fracción XVII. Vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con el apego a este Código; Asimismo, constituir la Comisión de Fiscalización, pudiendo en todo caso auxiliarse por el personal profesional que sea necesario;

Fracción XXII. Supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos y sus prerrogativas;

Fracción XL. Aplicar las sanciones que le competan de acuerdo a este Código a los partidos políticos, coaliciones, dirigentes o candidatos y a quienes infrinjan las disposiciones de este Código.

**Artículo 355.** Los partidos políticos... independientemente de las responsabilidades en que incurran, podrán ser sancionados con:

**A. Partidos Políticos:**

I. Multa de 150 a 2000 días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México, por incumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 52 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX;

**C). Lineamientos técnicos de fiscalización sobre el origen, monto, aplicación y empleo de los ingresos de los partidos políticos para el año 2000.**

**Punto 1.** Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los criterios y reglas que deberán observar los partidos políticos o coaliciones para registrar todos sus ingresos y gastos ordinarios y de campaña y la presentación de los informes que den cuenta del origen y el monto de los ingresos que obtengan por cualquier tipo de financiamiento y de su aplicación y empleo, correspondientes al año 2000, como lo establecen las fracciones I y II del artículo 62 del Código Electoral del Estado de México.

**Punto 3.** Los partidos políticos o coaliciones deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes de origen y el monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento y demás disposiciones de la materia.

**Punto 14.** El financiamiento público para el sostenimiento de las actividades permanentes, no podrá sufragar en ningún caso los gastos de campaña.

**Punto 31.** El Órgano Interno tendrá la obligación de presentar con el informe anual y de cada una de las campañas, un inventario físico de todos sus bienes muebles e inmuebles de cada localidad donde tenga oficinas.

**Punto 38.** Todos los recursos en efectivo que sean transferidos al Comité Ejecutivo Estatal por el Comité Ejecutivo Nacional, serán recibidos primeramente por el Órgano Interno, y serán depositados en cuentas bancarias a nombre del partido político.

**Punto 46.** Toda aplicación de los gastos será registrada y soportada con la documentación original comprobatoria, que cumpla con los requisitos fiscales que señalan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

**Punto 47.** Toda aplicación de los gastos por actividades permanentes deberá identificarse según la naturaleza del gasto y el área que los ejerció.

**Punto 58.** Las erogaciones realizadas por los partidos políticos como reconocimientos a una sola persona física por una cantidad equivalente o superior a tres mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México, dentro del transcurso de un año, pagadas en una o varias exhibiciones, no podrán ser comprobadas a través de los recibos por reconocimientos. Tampoco podrán comprobarse mediante esta clase de recibo, los reconocimientos a una sola persona física, cuando excedan en un mes los cuatrocientos días de salario mínimo diario general vigente en la capital del Estado de México.

**Punto 59.** Los recibos se deberán enumerar en forma progresiva, el original permanecerá en poder del Órgano Interno que haya otorgado el reconocimiento y la copia deberá entregarse a la persona a la que se le otorga el reconocimiento, formato REPAP.

**Punto 74.** El Órgano Interno entregará a la Comisión el informe anual del origen y monto de sus ingresos, así como su aplicación y empleo, en términos de lo señalado por el artículo 61, fracción I, del Código.

**Punto 75.** Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar el 30 de marzo de cada año; éstos contendrán los ingresos y gastos ordinarios de los partidos políticos del año anterior. Todos los ingresos y los gastos ordinarios que se reporten en dichos informes, deberán estar debidamente registrados en la contabilidad del partido político.

**Punto 89.** El Órgano Interno deberá apegarse, para el registro de sus operaciones financieras aplicables, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, que establecen la delimitación e identificación del ente económico, las bases de cuantificación de las operaciones y la presentación de la información financiera cuantitativa por medio de los estados financieros.

**SEGUNDO.-** Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante Acuerdo No. 3, emitido en su sesión ordinaria celebrada el 18 de enero de 2000, aprobó el monto que por concepto de financiamiento público ordinario para el sostenimiento de actividades permanentes para el año 2000, les correspondió a los once partidos políticos acreditados ante ese Órgano Superior de Dirección.

**TERCERO.-** Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante Acuerdo No. 7, emitido en su sesión ordinaria celebrada el 27 de enero del 2000, aprobó la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual se integró en términos de lo dispuesto por los artículos 62 y 93 del Código Electoral del Estado de México, por tres Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, de entre los cuales se eligió a su Presidente; por el Director de Partidos Políticos, quien funge como Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización, con derecho a voz y; por un representante de cada partido político o coalición con derecho a voz. Comisión que es auxiliada por un especialista en el área contable y de fiscalización con derecho a voz.

**CUARTO.-** Que la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión ordinaria celebrada el 1° de febrero del 2000, se instaló formalmente dando inició a los trabajos encomendados, con lo cual se cumplió cabalmente lo dispuesto por el artículo segundo transitorio del Acuerdo de su creación.

**QUINTO.-** Que la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, mediante Acuerdo No. 2.2., emitido en su sesión ordinaria celebrada el 7 de marzo del año 2000, aprobó por unanimidad y con el consenso de todos los partidos políticos asistentes, el proyecto de Lineamientos Técnicos de Fiscalización sobre el origen, monto, aplicación y empleo de los ingresos de los partidos políticos para el año 2000.

**SEXTO.-** Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante Acuerdo No. 25, emitido en su sesión ordinaria celebrada el 20 de marzo del año 2000, que se publicó en la Gaceta del Gobierno en la misma fecha, se sirvió aprobar el proyecto de Lineamientos Técnicos de Fiscalización sobre el origen, monto, aplicación y empleo de los ingresos de los partidos políticos para el año 2000.

**SÉPTIMO.-** Que la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, mediante Acuerdo número 37, emitido en su décima cuarta sesión ordinaria celebrada el 6 de marzo del 2001, se sirvió aprobar el Procedimiento para la recepción, revisión y dictaminación de los informes de los partidos políticos por sus actividades ordinarias del 2000.

**OCTAVO.-** Que la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, en cumplimiento al punto IV inciso B), del Procedimiento para la recepción, revisión y dictaminación de los informes de los partidos políticos por sus actividades ordinarias del 2000, impartió asesorías a los mismos del 12 al 15 de marzo del año en curso, con la finalidad de orientarlos legal y contablemente respecto de la presentación de sus correspondientes informes anuales.

**NOVENO.-** Que los partidos políticos, en atención a lo dispuesto por el artículo 61 fracción I, del Código Electoral del Estado de México, presentaron sus respectivos informes anuales por actividades ordinarias del año 2000, en las siguientes fechas:

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>FECHA DE ENTREGA</b>
Partido Acción Nacional	29 - marzo - 01
Partido Revolucionario Institucional	29 - marzo - 01
Partido de la Revolución Democrática	30 - marzo - 01
Partido del Trabajo	30 - marzo - 01
Partido Verde Ecologista de México	30 - marzo - 01
Convergencia por la Democracia	30 - marzo - 01
Partido de Centro Democrático	30 - marzo - 01
Partido de la Sociedad Nacionalista	04 - abril - 01
Partido Auténtico de la Revolución Mexicana	30 - marzo - 01
Partido Alianza Social	07 - marzo - 01
Partido Democracia Social	14 - febrero - 01

**DÉCIMO.-** Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante Acuerdo No. 13, emitido en su sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2001, designó al despacho contable Galaz, Gómez Morfín, Chavero, Yamazaki, S.C., como personal profesional en la materia para auxiliar a la Comisión de Fiscalización en el ejercicio de sus atribuciones.

**UNDÉCIMO.-** Que la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, en cumplimiento al punto XIII, inciso D), del Procedimiento para la recepción, revisión y dictaminación de los informes de los partidos políticos por sus actividades ordinarias del 2000, en fechas 2 y 5 de abril del 2001, mediante oficios IEEM/CF/101/01 y IEEM/CF/104/01, remitió al despacho contable auxiliar, los informes anuales que le presentaron los partidos políticos, para su análisis y revisión.

**DUODÉCIMO.-** Que la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, en fecha 17 de abril del año en curso, recibió del despacho contable auxiliar, el informe de errores, omisiones e irregularidades en que incurrieron los partidos políticos. Asimismo informó que los partidos políticos Revolucionario Institucional y Auténtico de la Revolución Mexicana derivado de la revisión y análisis de sus informes anuales, no se les detectó error, omisión o irregularidad alguna.

**DECIMOTERCERO.-** Que la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, en cumplimiento al punto XIII, inciso E), párrafo segundo del Procedimiento para la recepción, revisión y dictaminación de los informes de los partidos políticos por sus actividades ordinarias del 2000, en fecha 18 de abril del 2001, notificó a cada uno de los partidos políticos que incurrieron en errores, omisiones o irregularidades en sus informes anuales, a efecto de que realizaran las aclaraciones o rectificaciones que estimaran conducentes dentro del periodo concedido del 18 de abril al 17 de mayo del 2001, en uso de su respectiva garantía de audiencia, consagrada en el artículo 61, fracción III, inciso c), del Código Electoral de la entidad.

La documentación que sustenta todo lo referente a los errores, omisiones e irregularidades detectadas obra en poder de la Secretaría Técnica de esta Comisión de Fiscalización y se detalla en los siguientes oficios:

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>OFICIO</b>
Partido Acción Nacional	IEEM/CF/108/01
Partido de la Revolución Democrática	IEEM/CF/110/01
Partido del Trabajo	IEEM/CF/111/01
Partido Verde Ecologista de México	IEEM/CF/112/01
Convergencia por la Democracia	IEEM/CF/113/01
Partido de Centro Democrático	IEEM/CF/114/01
Partido de la Sociedad Nacionalista	IEEM/CF/115/01
Partido Alianza Social	IEEM/CF/117/01
Partido Democracia Social	IEEM/CF/118/01

Los oficios correspondientes a los partidos políticos, Revolucionario Institucional y Auténtico de la Revolución Mexicana, especifican que en sus respectivos informes anuales, no se detectaron errores, omisiones ni irregularidades de carácter técnico.

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>OFICIO</b>
Partido Revolucionario Institucional	IEEM/CF/109/01
Partido Auténtico de la Revolución Mexicana	IEEM/CF/116/01

**DECIMOCUARTO.-** Que los partidos políticos, en ejercicio de su garantía de audiencia, presentaron las aclaraciones o rectificaciones conducentes, en las fechas que se indican en el cuadro siguiente:

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>FECHA</b>
Partido Acción Nacional	24/ abril /01
Partido de la Revolución Democrática	20/ abril /01 (parcial)
	16/mayo/01 (complementario)
Partido del Trabajo	17/mayo/01
Partido Verde Ecologista de México	17/mayo/01
Convergencia por la Democracia	17/mayo/01
Partido de Centro Democrático	17/mayo/01
Partido de la Sociedad Nacionalista	17/mayo/01
Partido Alianza Social	16/mayo/01
Partido Democracia Social	16/mayo/01

**DECIMOQUINTO.-** Que los partidos políticos, Revolucionario Institucional y Auténtico de la Revolución Mexicana, no tuvieron obligación de presentar aclaraciones o rectificaciones, en atención a que en sus informes anuales no se observaron errores, omisiones o irregularidades.

**DECIMOSEXTO.-** Que la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, una vez fenecido el plazo otorgado a los partidos políticos para ejercitar su correspondiente garantía de audiencia, en fechas 5,17 y 18 de mayo del 2001, mediante oficios Núms. IEEM/CF/119/01 y IEEM/CF/120/01, remitió al despacho contable auxiliar, la documentación que contiene las aclaraciones, rectificaciones y manifestaciones que presentaron los partidos políticos respecto de los errores, omisiones o irregularidades que les fueran señaladas.

**DECIMOSÉPTIMO.-** Que la Comisión de Fiscalización, en fecha 21 de mayo del 2001, recibió del despacho contable auxiliar, el informe final de observaciones y aclaraciones de los partidos políticos sobre la aplicación de procedimientos previamente convenidos a los informes ordinarios del ejercicio 2000.

Por lo anterior, se determina que la revisión a los informes anuales de los once partidos políticos se apegó a la normatividad contenida en el Código Electoral del Estado de México, a los Lineamientos Técnicos de Fiscalización sobre el origen, monto, aplicación y empleo de los ingresos de los partidos políticos para el año 2000 y al Procedimiento para la recepción, revisión y dictaminación de los informes de los partidos políticos por sus actividades ordinarias del 2000. En atención a los resultados anteriores y;

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, cumplió las etapas del Procedimiento para la recepción, revisión y dictaminación de los informes de los partidos políticos por sus actividades ordinarias del 2000, relativas a:

- 1) La presentación de los informes anuales del 2000, de los partidos políticos.
- 2) El primer análisis y revisión de los mismos, a efecto de detectar errores, omisiones o irregularidades.
- 3) La notificación a los partidos políticos que incurrieran en ellos, a efecto de que dentro del periodo de garantía de audiencia los aclararan o rectificaran.
- 4) La recepción de las aclaraciones o rectificaciones de los errores, omisiones o irregularidades.
- 5) La remisión al despacho contable auxiliar de las citadas aclaraciones o rectificaciones, para preparación de su informe final, y;
- 6) Recepción del referido informe final por parte del despacho contable auxiliar de esta Comisión de Fiscalización.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión de Fiscalización a través del despacho contable auxiliar, en cumplimiento al Procedimiento para la recepción, revisión y dictaminación de los informes de los partidos políticos por sus actividades ordinarias del 2000, realizó las siguientes acciones:

- 1 Inicialmente revisó y evaluó el dictamen emitido por los contadores públicos autorizados por los partidos políticos en términos de lo dispuesto por el artículo 61, fracción III, penúltimo párrafo del Código Electoral del Estado de México, para dictaminar los resultados de sus operaciones ordinarias.
- 2 Revisó y analizó a través del despacho contable auxiliar, que los informes anuales de los partidos políticos se presentaran en tiempo y forma y se realizaron los procedimientos de verificación documental soporte en aquellos rubros elegidos a través de pruebas selectivas.

**TERCERO.-** Que los estados de posición financiera al 31 de diciembre del 2000 y de ingresos y egresos del 1º de enero al 31 de diciembre del mismo año, presentados por todos los partidos políticos, respecto del origen y monto de sus ingresos, así como su aplicación y empleo presentan razonablemente su situación financiera, a excepción de Partido Democracia Social, sustentándose esta opinión en el resultado de la revisión que reúne la evidencia suficiente y competente que se obtuvo a través de pruebas selectivas aplicadas a las operaciones o partidas que se consideraron convenientes, permitiendo obtener una base objetiva que soporta la opinión expresada.

**CUARTO.-** Que no obstante la razonabilidad que contienen los estados financieros de los partidos políticos en sus informes anuales, se observaron errores, omisiones e irregularidades, los cuales fueron notificados a los partidos políticos respectivamente el día 18 de abril del 2001, presentándose durante el periodo de garantía de audiencia, las aclaraciones y rectificaciones conducentes.

**QUINTO.-** Que en atención a lo anterior, la Comisión de Fiscalización a través del despacho contable auxiliar, a efecto de fundamentar y motivar el presente dictamen, analizó las correcciones y aclaraciones proporcionadas por los partidos políticos para la solventación de los errores, omisiones e irregularidades, los cuales se relacionan en los resultandos decimotercero, decimocuarto, decimosexto y decimoséptimo del presente dictamen y que obran en los archivos de la Secretaría Técnica de esta Comisión de Fiscalización, constatándose que estos fueron atendidos y corregidos en su totalidad, con excepción de algunos de los observados a los partidos políticos de la Sociedad Nacionalista y Democracia Social, que infringen diversas disposiciones en materia de fiscalización establecidas en el Código Electoral del Estado de México, como a continuación se detalla:

## **PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA**

1. Infringe lo dispuesto por los artículos 52 fracciones XV y XXI así como el 61 fracción I, inciso a), del Código Electoral del Estado de México, en atención a que presentó fuera del plazo concedido por la norma el informe anual del 2000, el día 4 de abril del 2001, lo cual legalmente se considera como presentación extemporánea.

## **DEMOCRACIA SOCIAL**

1. Infringe lo dispuesto por los artículos 52 fracciones XV y XXI así como el 61 fracción I, inciso a), del Código Electoral del Estado de México, en atención a que omitió presentar en tiempo y forma los estados financieros dictaminados por Contador Público autorizado.
2. Infringe lo dispuesto por el artículo 52 fracciones XV y XXI y 61 fracción I, inciso a), del Código Electoral del Estado de México, en atención a que presentó incompleta la información de resultados contables al cierre del ejercicio. Esta observación que en su momento realizara la Comisión de Fiscalización a Democracia Social, así como la aclaración correspondiente a la misma por el citado partido político, se relacionan en los resultandos decimotercero, decimocuarto, decimosexto y decimoséptimo del presente dictamen y obran en los archivos de la Secretaría Técnica de esta Comisión de Fiscalización.

De la revisión realizada en el presente ejercicio y como resultado del análisis de los informes que rinde el despacho contable auxiliar de la Comisión, se desprenden algunas recomendaciones que esta Comisión hace suyas y que es conveniente se tomen en cuenta por todos los partidos políticos para posteriores informes, concretándose en las siguientes:

## RECOMENDACIONES GENERALES

1. El órgano Interno de cada partido político, deberá implementar controles internos que permitan cumplir con la salvaguarda de sus activos, bienes o derechos así como la obtención de información financiera veraz, oportuna e integral. Estos controles serán verificados permanentemente.
2. El órgano Interno de cada partido político, deberá realizar la contabilidad con apego a la normatividad electoral y Principios de Contabilidad generalmente aceptados que le sean aplicables, de manera oportuna con la finalidad de cumplir en tiempo con la entrega de información a las autoridades electorales.
3. Los partidos políticos planearán financieramente la aplicación de sus recursos económicos, con el objeto de que al cierre del ejercicio, se evite obtener déficit o remanentes.
4. El Contador Público que dictamine los estados financieros, a través de una declaratoria dirigida al partido político, deberá señalar que cumplirá con los requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad como auditor, al trabajo que desempeñará y a la información que rendirá como resultado de su trabajo, como lo estipulan las propias Normas y Procedimientos de Auditoría establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.; así como el apego al Código Electoral del Estado de México y a los Lineamientos de Fiscalización.
5. Al expedir los recibos de reconocimientos por actividades políticas, deberán requisitarse debidamente incluyendo la firma del titular del Órgano Interno o funcionario autorizado de los partidos políticos antes de pagarse.
6. Establecer un sistema de registro individual de los reconocimientos por actividades políticas que permita el control de los límites autorizados por persona al otorgamiento.
7. La relación del inventario de activo fijo de bienes muebles e inmuebles deberá ser autorizada con la firma del responsable del Órgano Interno.
8. Los partidos políticos deberán señalar por escrito al auditor externo que dictamine los estados financieros, las especificaciones del trabajo requerido a efecto de contar con las bases que permitan en todo momento, hacer cualquier aclaración relativa al trabajo de dictaminación.
9. Todos los comprobantes de gastos por adquisiciones de bienes y servicios estarán a nombre del partido político, en caso contrario se elaborará un contrato de comodato que justificará los gastos especificados en comprobantes a nombre de terceras personas y en donde conste el traslado que a título gratuito realice una persona, respecto del uso de un bien mueble o inmueble en favor del partido político, quien a su vez se obligue a restituirlo de la misma manera en que lo reciba.
10. Los registros contables deberán coincidir con la documentación soporte respectiva que los avale.

11. Elaborar y entregar en tiempo y forma todos los informes que incluyan formatos y anexos, con apego a la normatividad establecida tanto por el Código Electoral del Estado de México, como por los Lineamientos de Fiscalización.
12. Las prerrogativas que reciban por financiamiento público deberán depositarlas en cuenta bancaria a nombre de la representación del partido político en el Estado de México, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a su recepción.
13. Presentar a nivel auxiliar las cuentas colectivas (deudores y acreedores diversos, así como proveedores), según el catálogo de cuentas que establece los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, con la finalidad de conocer la integración de su saldo y las antigüedades de los saldos de sus subcuentas.
14. Al registrarse los gastos que generen impuestos por su propia naturaleza (IVA, IEPS, etc.), estos últimos deberán incorporarse al monto mismo registrado del gasto, en virtud de que los partidos políticos se consideran fiscalmente exentos de ellos.
15. Cuando un partido político cancele una cuenta bancaria, deberá estar justificado este movimiento y el saldo remanente de la misma deberá coincidir con el de apertura de la nueva cuenta generada.

## CONCLUSIONES GENERALES

**PRIMERA.-** La Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México en el ejercicio de sus atribuciones y con el apoyo del despacho contable auxiliar de esta Comisión, según lo previsto por el Código Electoral en su artículo 95 fracción XVII, efectuó el estudio y análisis de los informes anuales de ingresos y gastos ordinarios correspondientes al 2000 de los partidos políticos que cuentan actualmente con registro ante el Instituto Electoral del Estado de México, que son los siguientes: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Convergencia por la Democracia, Partido de la Sociedad Nacionalista y Partido Alianza Social.

**SEGUNDA.-** La Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, en el ejercicio de sus atribuciones y con el apoyo del despacho contable auxiliar de esta Comisión, según lo previsto por el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 95 fracción XVII, efectuó el estudio y análisis de los informes anuales del origen y monto de los ingresos por financiamiento, así como su aplicación y empleo correspondientes al 2000 de los partidos políticos a los cuales el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, otorgó acreditación para participar como partidos políticos en el Estado de México, por lo que recibieron financiamiento público y que, sin embargo, derivado de los resultados electorales y por acuerdo del citado Órgano Supremo de Dirección, perdieron la referida acreditación en el año 2000. Y que fueron: Partido de Centro Democrático, Partido Auténtico de la Revolución Mexicana y Democracia Social.

**TERCERA.-** Para el desarrollo del referido estudio y análisis, los partidos políticos que cumplieron en tiempo y forma con la entrega de su informe anual correspondiente en la fecha prevista por la legislación electoral para el 30 de marzo del 2001, fueron los siguientes: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la

Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Convergencia por la Democracia, Partido de Centro Democrático, Partido Auténtico de la Revolución Mexicana y Partido Alianza Social.

**CUARTA.-** El Partido de la Sociedad Nacionalista presentó extemporáneamente su informe anual, mismo que entregó el día cuatro de abril de 2001.

**QUINTA.-** Democracia Social presentó en tiempo su informe anual de manera incompleta, omitiendo presentar sus estados financieros dictaminados por Contador Público autorizado. Además, presentó en forma incompleta la información de resultados contables al cierre del ejercicio.

**SEXTA.-** De la revisión prevista por el artículo 61 fracción III, inciso c), del Código Electoral del Estado de México, se determinó la existencia de errores, omisiones e irregularidades, por lo que se llevaron a cabo verificaciones documentales, mismas que fueron notificadas a todos los partidos políticos el día 18 de abril del 2001, a excepción del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, a quienes se les notificó que no se les detectaron errores, omisiones ni irregularidades, estableciendo para los demás como periodo de garantía de audiencia a partir de la fecha de la notificación hasta el día 17 de mayo del año en curso, para la presentación de las aclaraciones y rectificaciones conducentes.

**SÉPTIMA.-** Todos los partidos políticos solventaron en tiempo y forma, de manera razonable, los errores, omisiones e irregularidades en que incurrieron, con excepción del Partido de la Sociedad Nacionalista y Democracia Social.

**OCTAVA.-** Los expedientes que se integraron con motivo de la presentación de los partidos políticos de los informes anuales correspondientes al año 2000, se encuentran resguardados por la Secretaría Técnica de esta Comisión de Fiscalización y contienen lo siguiente: a) Los oficios mediante los cuales la Comisión de Fiscalización remite al despacho contable auxiliar de esta, los informes anuales del 2000 que le presentaran los partidos políticos; b) El informe que rinde a la Comisión de Fiscalización el despacho contable auxiliar esta, respecto de los errores, omisiones e irregularidades que se observaran a los partidos políticos: Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido verde Ecologista de México, Convergencia por la Democracia, Partido de Centro Democrático, Partido de la Sociedad Nacionalista, Partido Alianza Social y Democracia Social, informe que refiere asimismo que a los partidos políticos: Partido Revolucionario Institucional y Partido Auténtico de la revolución Mexicana, no se les detectó error, omisión ni irregularidad alguna; c) Las Notificaciones que realizó la Comisión de Fiscalización a efecto de poner en conocimiento de los partidos políticos que incurrieran en errores, omisiones e irregularidades, así como a aquellos que no tuvieron observaciones; c) Las aclaraciones o rectificaciones que presentaran en su respectivo periodo de garantía de audiencia los partidos políticos que incurrieran en errores, omisiones e irregularidades, así como; d) Los informes desagregados por partido político que rinde a la Comisión de Fiscalización el despacho contable auxiliar de esta, relativos a las aclaraciones o rectificaciones que presentaran los partidos políticos a quienes se les observaran errores, omisiones o irregularidades; así como el informe final de observaciones y aclaraciones de los partidos políticos sobre la aplicación de procedimientos previamente convenidos a los informes ordinarios del ejercicio 2000.

**NOVENA.-** Que la Comisión de Fiscalización de Instituto Electoral del Estado de México, una vez efectuado el análisis y revisión de los informes de sus actividades ordinarias correspondiente al año 2000, que le presentaron los partidos políticos, determina que los mismos justificaron en sus respectivas contabilidades todos y cada uno de sus ingresos, tanto los recibidos por el financiamiento público que les fuera otorgado para tales fines, así como de aquellos recibidos por las demás modalidades de financiamiento permitidas por el Código Electoral del Estado de México, justificando de igual forma su aplicación y empleo.

**DÉCIMA.-** Del resultado obtenido de la revisión de las aclaraciones y rectificaciones, a través del despacho contable auxiliar, esta Comisión determina que existen infracciones a la normatividad por parte del Partido de la Sociedad Nacionalista, por lo cual sugiere que debe ser sancionado, además de la obligación de observar un conjunto de recomendaciones contables y administrativas, con el objeto de mejorar el control, registro y manejo de sus recursos, así como prevenir posteriores reincidencias.

## **PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA**

1. Infringe lo dispuesto por el artículo 52 fracciones XV y XXI, en relación con el artículo 61 fracción I, inciso a), del Código Electoral del Estado de México, en atención a que presentó su informe anual del 2000, el día 4 de abril del 2001, fuera del plazo concedido por la norma, es decir con posterioridad al día 30 de marzo del 2001, lo cual legalmente se considera como presentación extemporánea. Por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 355 fracción I, del Código Electoral de la entidad, se sugiere una sanción consistente en multa de 200 días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México equivalente a \$7,170.00 (siete mil ciento setenta pesos 00/100 M.N.).

**UNDÉCIMA.-** Del resultado obtenido de la revisión de las aclaraciones y rectificaciones, a través del despacho contable auxiliar, esta Comisión determina que existen infracciones a la normatividad por el partido político Democracia Social, por lo cual sugiere que debe ser sancionado, además de la obligación de observar un conjunto de recomendaciones contables y administrativas, con el objeto de mejorar el control, registro y manejo de sus recursos, así como prevenir posteriores reincidencias.

## **DEMOCRACIA SOCIAL**

1. Infringe lo dispuesto por el artículo 52 fracción XV y XXI, en relación con el artículo 61, penúltimo párrafo, del Código Electoral del Estado de México, en atención a que omitió anexar sus estados financieros dictaminados por contador público autorizado. Por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 355 fracción I, del Código Electoral citado, se sugiere una sanción consistente en multa de 500 días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México equivalente a \$17,925.00 (diecisiete mil novecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).
2. Infringe lo dispuesto por el artículo 52 fracción XV y XXI, del Código Electoral del Estado de México, en atención a que presentó incompleta la información de resultados contables al cierre del ejercicio, ocasionando que la Comisión de Fiscalización se

encuentre ante la imposibilidad de poder corroborar la veracidad de los saldos finales. Por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 355 fracción I, del Código Electoral citado, se sugiere por la comisión de las citadas infracciones una sanción consistente en multa de 500 días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México equivalente a \$17,925.00 (diecisiete mil novecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).

En mérito de lo anterior, la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México expide los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO:** La Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, después de haber realizado el análisis y revisión de los informes anuales por actividades ordinarias del año 2000, presentados por los partidos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Convergencia por la Democracia, Partido de Centro Democrático, Partido de la Sociedad Nacionalista, Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, Partido Alianza Social y Democracia Social; determina que son razonables, por tanto se aprueban en el seno de esta Comisión.

**SEGUNDO:** Con fundamento en el artículo 355, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, en relación con el considerando quinto y a la conclusión décima, numeral uno, del presente dictamen, se propone sancionar al Partido de la Sociedad Nacionalista con multa de 200 días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México equivalente a \$7,170.00 (siete mil ciento setenta pesos 00/100 M.N.).

**TERCERO:** Con fundamento en el artículo 355, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, se propone sancionar a Democracia Social de la siguiente manera:

- a) Con multa de 500 días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México equivalente a \$17,925.00 (diecisiete mil novecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), relacionada con el considerando quinto y la conclusión undécima, numeral uno del presente dictamen.
- b) Con multa de 500 días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México equivalente a \$17,925.00 (diecisiete mil novecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), relacionada con el considerando quinto y la conclusión undécima, numeral dos del presente dictamen.

**CUARTO:** La Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, aprueba la propuesta de sanciones que se sugieren al Consejo General para que sean aplicadas a los partidos políticos relacionados en los resolutiveos segundo y tercero del presente dictamen.

**QUINTO:** Sométase a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, y en su caso, aprobación del proyecto de dictamen sobre los informes anuales de los partidos políticos por actividades ordinarias del año 2000.

## **TRANSITORIO**

**ÚNICO:** Solicítese al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, que una vez aprobado el proyecto de dictamen, se publique en la Gaceta del Gobierno para los efectos legales a que haya lugar.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 29 de mayo del 2001.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"**

**A T E N T A M E N T E**

**COM. MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRANCO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
(RÚBRICA)**

**LIC. NELLY SOFÍA GÓMEZ HAAZ  
CONSEJERA ELECTORAL  
(RÚBRICA)**

**MTRO. RUPERTO RETANA RAMÍREZ  
CONSEJERO ELECTORAL  
(RÚBRICA)**

**LIC. RUTH GASPAR LÓPEZ  
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
(RÚBRICA)**

---

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión ordinaria del día 28 de junio del año 2001, se sirvió aprobar lo siguiente:

### **ACUERDO N° 20**

**Objetivos, Propósitos y Lineamientos de Organización y  
Funcionamiento de la Comisión Especial del Servicio Electoral  
Profesional**

### **CONSIDERANDO**

- I.- Que el Código Electoral del Estado de México establece que para el desempeño de las actividades del Instituto Electoral del Estado de México, contará con el personal calificado necesario para prestar el

Servicio Electoral Profesional, el cual estará regulado por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad que rigen la actividad del Instituto, por el Código Electoral y el Estatuto que apruebe el Consejo General.

- II.- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Electoral del Estado de México en su artículo 93 fracción III, aprobó en sesión ordinaria del día 30 de marzo del año en curso mediante su acuerdo N° 12, la creación de la Comisión Especial del Servicio Electoral Profesional, fijándole como motivo de creación, lo siguiente:

"Dar cumplimiento por parte del Instituto Electoral del Estado de México, a la instauración del Servicio Electoral Profesional ordenado por el artículo tercero transitorio del Decreto N° 125 de la LIII Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 9 de octubre del año de 1999, donde se establece que el Servicio Electoral Profesional se implementará una vez concluidos los Procesos Electorales del año 2000".

- III.- Que en el propio acuerdo N° 12 en su punto tercero, emitido por el Consejo General en sesión ordinaria del día 30 de marzo del año 2001, ordenó a la Comisión Especial del Servicio Electoral Profesional elaborar el proyecto de sus objetivos, propósitos y lineamientos de organización y funcionamiento, para someterlos a la consideración del Organismo Superior de Dirección del Instituto.
- IV.- Que la Comisión Especial del Servicio Electoral Profesional, en su sesión celebrada el día 21 de junio del año 2001, conoció y aprobó mediante su acuerdo N° 1, el Proyecto de Objetivos, Propósitos y Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Comisión, acordando remitirlo al Consejo General, para su aprobación definitiva.
- V.- Que la Presidencia del Consejo General, recibió mediante oficio de fecha 21 de junio del año 2001, suscrito por el Lic. Roberto Arzate Kanan, Secretario Técnico de la Comisión de referencia, la propuesta de acuerdo N° 1 relativo a los Objetivos, Propósitos y Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Comisión Especial del Servicio Electoral Profesional, solicitando someterlo a la consideración del Consejo General.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

**ACUERDO**

**UNICO:** Se aprueba en sus términos el Proyecto de Acuerdo N° 1, de la Comisión Especial del Servicio Electoral Profesional relativo a los Objetivos, Propósitos y Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Comisión Especial del Servicio Electoral Profesional y lo convierte en definitivo, mismo que se adjunta al presente acuerdo, formando parte del mismo.

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Toluca de Lerdo, Méx., a 28 de junio del 2001.

**"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN"**

**A T E N T A M E N T E**

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. MARIA LUISA FARRERA PANIAGUA**

**(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. JOSE BERNARDO GARCIA CISNEROS**

**(RUBRICA).**

---

La Comisión Especial del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión ordinaria de día 21 de junio de 2001, se sirvió expedir el siguiente

**ACUERDO N° 1**

**Objetivos, Propósitos y Lineamientos de la  
Comisión Especial del Servicio Electoral Profesional**

**CONSIDERANDO**

- I.- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en uso de sus facultades, acordó la creación de la Comisión Especial del Servicio Electoral Profesional, con fundamento en el artículo 93, fracción III, del Código Electoral del Estado de México, para atender todo lo relacionado con el Servicio Electoral Profesional.

- II.- Que el Propio Consejo General, en sesión ordinaria de fecha 30 de marzo de 2001, aprobó, mediante Acuerdo N° 12, la creación de la Comisión Especial del Servicio Electoral Profesional, los motivos de su creación, su periodo de vigencia y su integración.
- III.- Que la Comisión Especial del Servicio Electoral Profesional inició sus actividades con fecha 25 de abril de 2001, en que se celebró la sesión de instalación.
- IV.- Que de conformidad con el punto Tercero del acuerdo N° 12 del Consejo General, éste mandató a la Comisión Especial del Servicio Electoral Profesional para que elaborara sus Objetivos y Propósitos, así como sus Lineamientos de Organización y Funcionamiento.

En Mérito de lo expuesto, esta Comisión expide el siguiente

### **PROYECTO DE ACUERDO**

#### **Objetivos, Propósitos y Lineamientos de la Comisión Especial del Servicio Electoral Profesional**

#### **CAPÍTULO I**

#### **Disposiciones Generales**

- Artículo 1.-** Los presentes lineamientos tienen como finalidad precisar los objetivos y propósitos de la Comisión Especial del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado de México, así como, ordenar y regular la organización y funcionamiento de la misma.
- Artículo 2.-** Para los efectos de estos lineamientos y del trabajo de la Comisión, se entenderá por:
  - I.- El Instituto: Al Instituto Electoral del Estado de México.
  - II.- El Consejo General: Al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
  - III.- La Comisión: La Comisión Especial del Servicio Electoral Profesional.
  - IV.- Integrantes de la Comisión: Los tres Consejeros Electorales que forman parte de la Comisión, El Director General, El Secretario Técnico, y los Representantes de los Partidos Políticos que la integran.

- V.- Sesión: La reunión formalmente convocada y efectuada de los integrantes de la Comisión.
- VI.- Reunión de Trabajo: La reunión informal a la que se cite a los integrantes de la Comisión.

**Artículo 3.-** Los objetivos de la Comisión Especial del Servicio Electoral Profesional serán:

- I.- Vigilar la elaboración del Estatuto del Servicio Electoral Profesional que se establece en el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 95 fracción I, para su expedición por el Consejo General.
- II.- Auxiliar al Consejo General para el establecimiento, vigilancia y evaluación de las diversas actividades relacionadas con el Servicio Electoral Profesional.

**Artículo 4.-** La Comisión Especial del Servicio Electoral Profesional tendrá como Propósitos los siguientes:

- I.- Solicitar a la Dirección General la remisión de la propuesta del Proyecto del Servicio Electoral Profesional.
- II.- Recibir, analizar, estudiar, modificar e implementar todo aquello que resulte necesario a la propuesta del Servicio Electoral Profesional.
- III.- Revisar la propuesta que presente la Dirección General del Proyecto de Estatuto del Servicio Electoral Profesional.
- IV.- Proponer al Consejo General los programas o mecanismos tendentes para dar a conocer los alcances y metas del Servicio Electoral Profesional.
- V.- Vigilar que la integración de la Dirección del Servicio Electoral Profesional, se realice cumpliendo con los requisitos legales que se establecen en el Código Electoral del Estado de México.
- VI.- Vigilar y evaluar que el Instituto elabore los Programas de Reclutamiento, Capacitación, Evaluación y Selección de Aspirantes a ingresar al Servicio Electoral Profesional, de conformidad a lo acordado en los mismos por el Consejo General.

- VII.- Conocer y aprobar los proyectos del Programa de Reclutamiento, Capacitación, Evaluación y Selección de los Aspirantes a ingresar al Servicio Electoral Profesional para su presentación al Consejo General.
- VIII.- Realizar el estudio y dictamen sobre el Proyecto de Estatuto, para ser sometido a la consideración del Consejo General.
- IX.- Proponer a la Dirección General la suscripción de convenios con Instituciones Académicas para la ejecución de los Programas relacionados con el Servicio Electoral Profesional.
- X.- Informar periódicamente al Consejo General, los avances de las actividades de la Comisión
- XI.- Las demás que le confiera el Consejo General.

## **CAPÍTULO II**

### **De las Atribuciones de la Presidencia y de la Secretaría Técnica**

- Artículo 5.-** Son atribuciones de la Presidencia de la Comisión:
- I.- Velar por la unidad y cohesión de las actividades de la Comisión.
  - II.- Convocar y conducir las sesiones y reuniones de trabajo de la Comisión.
  - III.- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión.
  - IV.- Proponer al Consejero Presidente del Consejo General, los programas del Servicio Electoral Profesional que emita la Comisión, para ser tratados y, en su caso, aprobados por el Consejo General.
  - V.- Elaborar los informes de las actividades de la Comisión, que serán presentados al Consejo General del Instituto, remitiéndolos al Consejero Presidente.
  - VI.- Someter a la consideración de los integrantes de la Comisión para su revisión, discusión y aprobación, en su caso, los proyectos de informes, programas especiales y respuestas por programa o proyecto, para ser remitidos a la consideración del Consejo General, a través del Consejero Presidente.
  - VII.- Las demás que le otorgue el Consejo General.

**Artículo 6.-** Son atribuciones de la Secretaría Técnica de la Comisión, las siguientes:

- I.- Auxiliar a la Comisión y a su Presidente en el ejercicio de sus atribuciones.
- II.- Elaborar, con el acuerdo de la Presidencia de la Comisión, el orden del día para las sesiones y reuniones de trabajo.
- III.- Declarar la existencia del quórum.
- IV.- Levantar el acta correspondiente de cada sesión y someterla a la consideración de la propia Comisión.
- V.- Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión.
- VI.- Informar a la Presidencia y a la Comisión, del cumplimiento de los acuerdos emanados de la misma.
- VII.- Llevar el archivo de los asuntos que trate la Comisión en ejercicio de sus atribuciones.
- VIII.- Dar a conocer con toda oportunidad a los integrantes de la Comisión, la documentación necesaria que sea indispensable para el tratamiento de los asuntos y acuerdos de la misma.
- IX.- Las demás que le asigne la Comisión y/o la Presidencia.

### **CAPÍTULO III**

#### **Del Funcionamiento de la Comisión**

**Artículo 7.-** La Comisión celebrará sesiones cuando menos una vez al mes, y reuniones de trabajo cuantas veces sea necesario, si el asunto es urgente de atender y resolver. Para las sesiones, La Presidencia emitirá la convocatoria respectiva con tres días de anticipación a la fecha en que se celebren, y para las reuniones de trabajo, enviará citatorio con dos días hábiles de anticipación.

**Artículo 8.-** Las sesiones y reuniones de trabajo de la Comisión, serán convocadas, o citadas por la Presidencia. La Comisión podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando las circunstancias y la urgencia del caso lo ameriten, convocándose para tal efecto con veinticuatro horas de anticipación.

- Artículo 9.-** Las sesiones que celebre la Comisión, se efectuarán en el domicilio oficial de los integrantes de la Comisión, ubicado en la Calle C. Corregidor Gutiérrez Número 201, Colonia La Merced, en la Ciudad de Toluca, México. y, en tratándose de reuniones de trabajo, el citatorio deberá señalar el domicilio en que se celebrarán.
- Artículo 10.-** Se convocará a las sesiones a los integrantes de la Comisión por medio de oficio, en el que se deberá indicar: lugar, fecha y hora de la sesión, así como número de oficio; nombre del integrante de la Comisión a quien va dirigido, el orden del día y la firma del Presidente de la Comisión. El oficio deberá ir acompañado de los documentos y anexos necesarios para la discusión y aprobación en su caso, de los asuntos contenidos en el orden del día, a efecto de que puedan ser analizados previamente por los integrantes de la Comisión.
- Artículo 11.-** Los integrantes de la Comisión serán citados a reuniones de trabajo mediante citatorio que contendrá lugar, fecha y hora de la reunión, así como el número de citatorio; motivo de la reunión de trabajo y la firma del Presidente de la Comisión, debiéndose anexar el material que será objeto del estudio.
- Artículo 12.-** Para estar en posibilidad de convocar a sesión, o citar a reunión de trabajo, los Partidos Políticos deberán previamente, proporcionar a la Presidencia de la Comisión, a través de la Secretaría Técnica, el nombre de la persona que autoricen como representante de sus Institutos Políticos ante la propia Comisión y designar a la persona autorizada para recibir la convocatoria o citatorio en su nombre y representación.
- Artículo 13.-** Los Representantes de los Partidos Políticos ante la Comisión, deberán señalar domicilio para el envío de las convocatorias o citatorios a sesiones o reuniones de trabajo.
- Artículo 14.-** La convocatoria o citatorio se remitirá a los integrantes de la Comisión, con los anexos correspondientes en su caso, a través del personal auxiliar que para tal efecto designe la Secretaría Técnica, quien se cerciorará de que sea recibida por el propio integrante de la Comisión o persona autorizada por éste.

Será responsabilidad de la Secretaría Técnica, notificar a los integrantes de la Comisión.

- Artículo 15.-** Presentada la convocatoria o el citatorio por medio del cual se notifica la realización de sesiones o reuniones de trabajo, en la copia del mismo, con efectos de acuse de recibo, el personal auxiliar de la Secretaría Técnica, anotará claramente la fecha y hora de recepción, nombre completo y firma de quien recibió. En caso de negarse a firmar, se asentarán las razones de la negativa.
- Artículo 16.-** Para las sesiones se tendrán por formalmente convocados a los integrantes de la Comisión cuando la convocatoria haya sido presentada por lo menos con tres días antes de la sesión y se reúnan los requisitos anteriormente especificados.
- Artículo 17.-** Los integrantes de la Comisión se tendrán por formalmente citados a reuniones de trabajo urgentes, cuando el citatorio a éstas, se haya efectuado por lo menos con 24 horas de anticipación a la reunión.
- Artículo 18.-** En las sesiones y/o reuniones de trabajo de la Comisión, la Presidencia podrá invitar a participar a los titulares de los Organos Centrales del Instituto, así como de los diversos funcionarios electorales que estime necesarios, para el tratamiento de algún asunto del orden del día, debiendo notificarse previamente por el Secretario Técnico de la Comisión.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Sesiones de la Comisión**

- Artículo 19.-** Habrá quórum legal en las sesiones de la Comisión, cuando asistan dos de sus integrantes con derecho a voz y voto, entre ellos el Presidente.
- Artículo 20.-** Los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión, tendrán derecho a voz y voto. El Director General, el Secretario Técnico y los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante la Comisión, solo tendrán derecho a voz. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.
- Artículo 21.-** En las sesiones de la Comisión, los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los integrantes con derecho a voz y voto que estén presentes, debiendo estar siempre presente el Presidente de la Comisión. Los acuerdos se tomarán preferentemente con el consenso de los Partidos Políticos.

- Artículo 22.-** Previo al inicio de las sesiones, se concederá a los integrantes de la Comisión, un lapso de 15 minutos de tolerancia a partir de la hora señalada para la celebración de la misma. Transcurrido dicho lapso, las sesiones se celebrarán con los integrantes que se encuentren presentes, siempre que exista el quórum legal.
- Artículo 23.-** Se dará inicio a la sesión cuando el Presidente de la Comisión declare formalmente el comienzo de dicha sesión, previa comprobación de asistencia de los presentes y certificación de la existencia de quórum legal realizada por conducto del Secretario Técnico
- Artículo 24.-** Iniciada la sesión, se debatirán, analizarán o discutirán y, en su caso, serán votados los asuntos contenidos en el orden del día, levantándose el acta correspondiente.
- Artículo 25.-** Cuando así lo acuerde la Comisión, se dispensará la lectura de los documentos que hayan sido previamente circulados, pudiendo el Presidente o el Secretario Técnico, solicitar su incorporación al acta de la sesión.
- Artículo 26.-** Los integrantes de la Comisión podrán hacer uso de la palabra en cada uno de los puntos a discutir con la autorización previa de la Presidencia.
- Artículo 27.-** Cualquier integrante de la Comisión podrá pedir el uso de la palabra a la Presidencia, con el objeto de formular, una pregunta o bien solicitar una aclaración con respecto a algún punto de lo expuesto o analizado en la intervención.
- Artículo 28.-** Las mociones a un integrante o expositor deberán dirigirse a la Presidencia de la Comisión y contar con la anuencia de aquél a quien se hacen; en caso de aceptarse, ésta deberá ser breve.
- Artículo 29.-** Una vez agotada la deliberación, análisis o discusión de cada punto del orden del día, el Presidente de la Comisión instruirá al Secretario Técnico para que proceda a tomar la votación correspondiente, en su caso, deberá procurarse el consenso de los Partidos Políticos asistentes.
- Artículo 30.-** Se considera moción de orden, toda posición que se tenga a alguno de los siguientes objetivos:
- a).- Precisar brevemente alguna cuestión directamente relacionada con el punto a debate.

b).- Pedir la suspensión de alguna intervención que se salga de orden, se aparte del punto de análisis, deliberación o discusión, o sea ofensiva o calumniosa para algún otro miembro de la Comisión.

**Artículo 31.-** La votación se tomará contando el número de votos a favor, el número de votos en contra y, en su caso, las abstenciones. Cuando algún miembro de la Comisión solicite que en el acta conste el sentido del voto de cada uno de los integrantes de la Comisión, el Secretario Técnico procederá a tomar la votación nominal, la cual quedará asentada en el acta correspondiente.

**Artículo 32.-** Los integrantes de la Comisión podrán solicitar la discusión en asuntos generales de puntos que no requieran examen previo de documentos, o que sean de obvia y urgente resolución. El Secretario dará cuenta de dichas solicitudes a fin de que la Comisión decida si se discute en la sesión en curso, o se difieren para una posterior.

**Artículo 33.-** Las sesiones no podrán exceder de ocho horas de duración; no obstante, los integrantes de la Comisión quedan facultados para acordar su prolongación. En caso de que en la sesión en curso no se aborden todos los asuntos a tratar en el orden del día, éstos serán considerados de manera automática para ser discutidos en la siguiente sesión de la Comisión.

**Artículo 34.-** De cada sesión se levantará un acta de acuerdos que contendrá los datos de identificación de la sesión, hora de inicio, la lista de asistencia y la votación de los acuerdos aprobados con las correcciones hechas en su caso y la hora en que finalizó.

## **CAPÍTULO V**

### **De las Reuniones de Trabajo de la Comisión**

**Artículo 35.-** La Comisión celebrará tantas reuniones de trabajo como sean necesarias para el cumplimiento de sus acuerdos.

**Artículo 36.-** Los integrantes de la Comisión llevarán a cabo las reuniones de trabajo en el lugar que para tal efecto señale el Secretario Técnico por mandato del Presidente de la Comisión.

**Artículo 37.-** Las reuniones de trabajo se celebrarán con el número de los integrantes de la Comisión que se encuentren presentes, sin la necesidad de declarar la existencia del quórum legal, debiendo estar en todos los casos el Presidente de la Comisión y el Secretario Técnico.

**Artículo 38.-** Para la celebración de reuniones de trabajo, los integrantes de la Comisión podrán hacerse representar a través de la persona que para tal efecto designen por escrito. Designación que deberá hacerse del conocimiento del Presidente de la Comisión o por medio de la Secretaría Técnica.

**Artículo 39.-** En las reuniones de trabajo, el personal técnico que auxilie a la Comisión podrá participar con voz para explicar asuntos técnicos, cuando así se requiera o lo decida la propia Comisión.

### TRANSITORIO

Único.- Remítase el presente proyecto al Consejo General, para su aprobación, en su caso.

Toluca de Lerdo, México, a 21 de junio de 2001

"Tú haces la mejor elección"

A t e n t a m e n t e

La Presidenta de la  
Comisión Especial del  
Servicio Electoral Profesional

Lic. Nelly Sofía Gómez Haaz  
(Rúbrica)

El Secretario Técnico de la  
Comisión Especial del  
Servicio Electoral Profesional

Lic. Roberto Arzate Kanán  
(Rúbrica)

---

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión ordinaria del día 28 de junio del año 2001, se sirvió aprobar lo siguiente:

### ACUERDO N° 21

**Traspasos de Partidas del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México para el ejercicio del año 2001 y disposición de la Reserva Financiera.**

**CONSIDERANDO**

- I.- Que el Consejo General en su sesión del día 25 de octubre del 2000, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 26 del mismo mes y año, aprobó el Presupuesto de Egresos para el Instituto Electoral del Estado de México, que se ejercerá en el año 2001, ascendiendo a la cantidad total de \$245,672,065.95 (doscientos cuarenta y cinco millones seiscientos setenta y dos mil sesenta y cinco pesos 95/100).
- II.- Que en el mencionado acuerdo, en su punto tercero, estableció que de la cantidad remanente que forma parte del patrimonio, se destinaran \$50,000.000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100), para la adquisición de inmuebles; la cantidad de \$32,272,065.95 (treinta y dos millones doscientos setenta y dos mil sesenta y cinco pesos 95/100), para complementar el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio 2001; y, el resto para establecer una reserva financiera, misma que a la fecha del presente acuerdo, asciende a la cantidad de \$17,682,802.07 (diecisiete millones seiscientos ochenta y dos mil ochocientos dos pesos 07/100), ordenando que para poder disponer de la misma, se requerirá de la autorización expresa del Consejo General.
- III.- Que a partir de la vigencia del acuerdo N° 1 del Consejo General, el Instituto ha venido ejerciendo el presupuesto en cumplimiento de las actividades que se autorizaron en el Programa de Actividades para el año 2001, aprobado por el Consejo General, mediante su acuerdo N° 97, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 30 del mes de octubre del año 2000.
- IV.- Que como resultado de la realización de acciones del Programa de Actividades del Instituto, a la fecha, 8 partidas presupuestales se encuentran sobregiradas, habiéndose recomendado por la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto, elaborar el estudio de reasignación de recursos a las mismas y someterlo a la consideración del Consejo General para su aprobación correspondiente.
- V.- Que la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto, en su sesión del día 25 de junio del presente año, conoció el estudio y propuesta de traspasos presupuestarios que formula la Dirección General, a través de la Dirección de Administración del Instituto, misma que contiene tanto la asignación de recursos en las partidas sobregiradas como una previsión en otras partidas para el presente ejercicio, la que después de analizarse por sus integrantes, se aprobó en los términos del documento que se anexa al presente acuerdo, formando parte del mismo, acordándose asimismo remitirlo para su aprobación al Consejo General.

- VI.- Que el Consejo General en su sesión del día 30 de marzo del año 2001, mediante su acuerdo N° 15 publicado en la Gaceta del Gobierno el mismo día y año, se aprobó el Programa de Educación Cívica y Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática para el año 2001, señalándose que el Programa aprobado es una importante herramienta que contribuirá a fortalecer la difusión sobre temas relacionados con la educación cívica, la capacitación electoral y coadyuvará a difundir la cultura político-democrática entre los habitantes del Estado de México, debiendo prever que la serie de actividades que se contienen en el programa lleguen a todos los componentes de la sociedad, a los Partidos Políticos y a los Servidores Electorales del Estado.
- VII.- Que a efecto de ampliar la cobertura de las metas del Programa de Educación Cívica y para difundir en mayor medida la cultura político democrática, se hace necesario apoyar con mayor número de recursos las diversas acciones que se contienen en el mismo, haciéndose necesario destinarle recursos económicos a fin de garantizar los mejores resultados, al finalizar el presente ejercicio.
- VIII.- Que la Comisión Especial de Fortalecimiento de Partidos Políticos, creada por el Consejo General en su sesión del día 30 de marzo del año en curso, mediante su acuerdo N° 10 publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el mismo día y año, en cumplimiento de su objetivo y en ejercicio de atribuciones que le fueron otorgadas, aprobó un Programa de Trabajo muy ambicioso para fortalecer a los Partidos Políticos que legalmente actúan en la entidad, razón por la cual es necesario que se le destinen recursos económicos, que permitan garantizar el cumplimiento del programa de referencia; y, con ello, que el Instituto cumpla con uno de los fines que le encomienda el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 81 fracción II, consistente en contribuir al fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos.
- IX.- Que el Instituto Electoral del Estado de México, como Organo Autónomo e Independiente, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, como lo señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 11 y el Código Electoral del Estado de México en su artículo 78, tiene la responsabilidad de proteger a los Servidores Electorales y otorgales las prestaciones que ordena la ley y otras más, con lo cual se garantizará el adecuado desarrollo de actividades y se asegurará la prestación de sus servicios, pero además también como institución consolidada financieramente puede ir más allá, otorgándole prestaciones a la terminación del período de sus servicios a Servidores Electorales, que por ley ejercen cargos, por lo que se ha considerado pertinente crear una Previsión para Prestaciones Sociales y Laborales para los Servidores Electorales del Instituto.

- X.- Que la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y financieras, en su sesión del día 25 de junio del presente año, conoció la propuesta de disponer de los recursos económicos de la reserva financiera del Instituto, para destinarse al Programa de Educación Cívica y Difusión de la Cultura Política Democrática; para el Programa de Fortalecimiento de Partidos Políticos; y, para la creación de una Previsión para Prestaciones Sociales y Laborales para los Servidores Electorales del Instituto, aprobándose la propuesta y remitiéndola a la consideración del Consejo General.
- XI.- Que en virtud de que el Instituto cuenta con una reserva financiera de \$17,682,802.07 (diecisiete millones seiscientos ochenta y dos mil ochocientos dos pesos 07/100), producto del ahorro que ha realizado por la optimización de los recursos de sus presupuestos del año 1999 y del año 2000, el Consejo General se pronuncia por apoyar la disposición de recursos que forman la reserva financiera del Instituto, para el Programa de Educación Cívica y Difusión de la Cultura Política Democrática; para apoyar el Programa de Fortalecimiento de los Partidos Políticos que fue aprobado por la Comisión Especial de Fortalecimiento de Partidos Políticos; y, para apoyar la creación de una Previsión para Prestaciones Sociales y Laborales para los Servidores Electorales del Instituto.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

### ACUERDO

- PRIMERO:** Se autoriza la propuesta de traspasos presupuestales, para el ejercicio del Instituto Electoral del Estado de México en el año 2001, remitida por la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto, que se señalan en el anexo único del presente acuerdo, formando parte del mismo.
- SEGUNDO:** Se autoriza la disposición de la reserva financiera del Instituto de \$17,682,802.07 (diecisiete millones seiscientos ochenta y dos mil ochocientos dos pesos 07/100), para destinarse al Programa de Educación Cívica y Difusión de la Cultura Político-Democrática; al Programa de Actividades de la Comisión de Fortalecimiento de Partidos Políticos; y, a la Previsión para Prestaciones Sociales y Laborales para los Servidores Electorales del Instituto Electoral del Estado de México.
- TERCERO:** Los recursos económicos no podrán ejercerse hasta en tanto las comisiones correspondientes, a propuesta de la Junta General, analicen y aprueben la forma, montos y términos en que se deba hacer el gasto de los recursos que se destinen en cada rubro.

En el caso de los rubros del Programa de Educación Cívica y Difusión de la Cultura Político-Democrática y del Fondo de Previsión para Prestaciones Sociales y Laborales para los Servidores Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, la Junta General presentará los proyectos de programa y la asignación de recursos para su aprobación por la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto.

En el caso del Programa de Fortalecimiento de Partidos Políticos, será la Comisión de Fortalecimiento de Partidos Políticos, la que presente y apruebe el Programa de Asignación de Recursos para que se ejerzan por la Dirección General.

**CUARTO:** La Junta General, a través de la Dirección General, informará al Consejo General, vía las Comisiones de Fortalecimiento de Partidos Políticos y de la Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto, la forma y términos en que se utilicen los recursos económicos que se señalan en el punto segundo del presente acuerdo.

#### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** Publíquese el presente acuerdo con su anexo, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Toluca de Lerdo, Méx., a 28 de junio del 2001.

**"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN"**

**A T E N T A M E N T E**

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. MARIA LUISA FARRERA PANIAGUA**

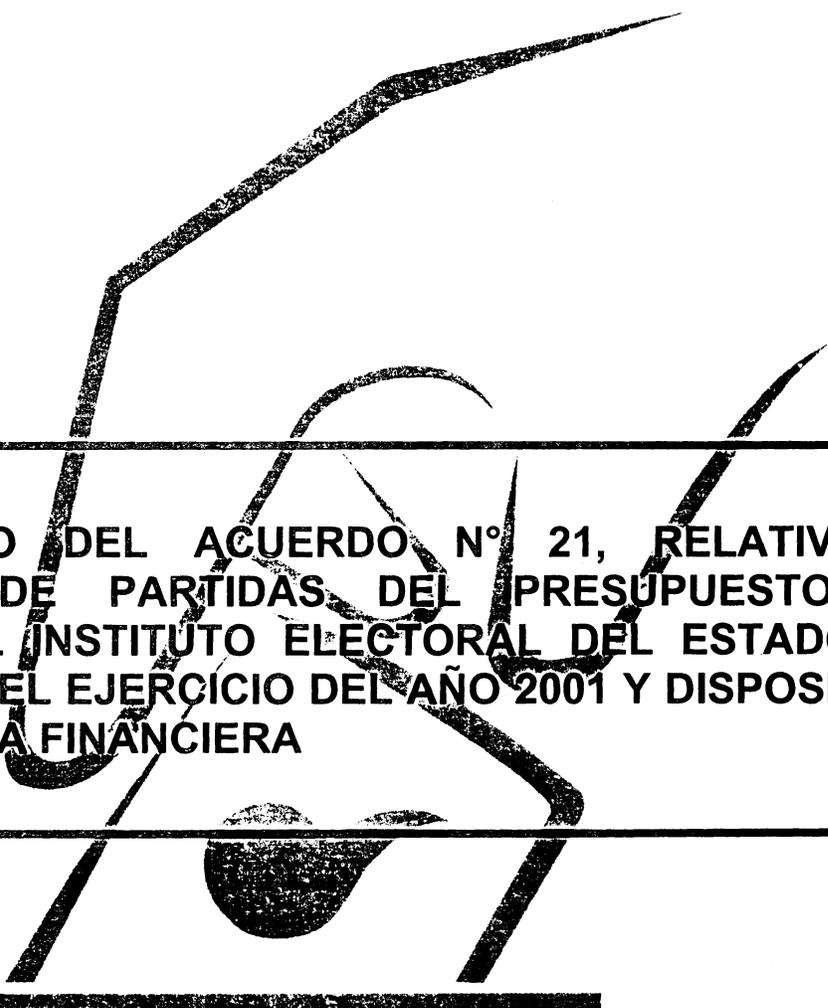
**(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. JOSE BERNARDO GARCIA CISNEROS**

**(RUBRICA).**

## Instituto Electoral del Estado de México



**ANEXO UNICO DEL ACUERDO N° 21, RELATIVO A TRASPASOS DE PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2001 Y DISPOSICION DE LA RESERVA FINANCIERA**



*Instituto Electoral del Estado de México*  
Presupuesto de Egresos Ejercicio 2001

**Propuesta de Traspasos Presupuestarios**

<b>Código</b>	<b>Deducción</b>	<b>Código</b>	<b>Asignación</b>
1408 Seguros	1,010,000.00	2106 Materiales y útiles para el procesamiento en equipo y bienes informáticos	20,000.00
		2107 Material para identificación y registro	30,000.00
		2201 Viveres y alimentos de personas	950,000.00
		3101 Servicio postal y telegráfico	10,000.00
3508 Servicios de lavandería, limpieza y fumigación	275,000.00	3101 Servicio postal y telegráfico	55,000.00
		3106 Servicio de radio y telecomunicación	30,000.00
		3606 Gastos de ceremonias oficiales	190,000.00
3404 Seguros y fianzas	320,000.00	3506 Reparación y mantenimiento de vehículos	320,000.00
2602 Lubricantes y aditivos	60,000.00	3608 Servicio de foto, cine y grabación	60,000.00
2102 Material de limpieza	40,000.00	3407 Otros impuestos y derechos	40,000.00
2108 Material de foto, cine y grabación	70,000.00	3701 Gastos de viaje	770,000.00
3601 Gastos de publicidad y propaganda	700,000.00		
2602 Lubricantes y aditivos	3,562.55	3407 Otros impuestos y derechos	3,562.55
2105 Material de imprenta y reproducción	3,836,437.45	2503 Medicinas y productos farmacéuticos	570,000.00
		3105 Gastos menores de oficina	475,000.00
		3301 Asesoría y capacitación	850,000.00
		3305 Auditorías externas	1,700,000.00
		3407 Otros impuestos y derechos	91,437.45
		5207 Herramientas y equipo	150,000.00
<b>Total</b>	<b>\$ 6,315,000.00</b>	<b>Total</b>	<b>\$ 6,315,000.00</b>

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión ordinaria del día 28 de junio del año 2001, se sirvió aprobar lo siguiente:

## **ACUERDO N° 22**

### **Compra de un Inmueble para el Edificio del Instituto Electoral del Estado de México**

#### **CONSIDERANDO**

- I.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece en su artículo 11 que la organización, desarrollo y vigilancia de los Procesos Electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II.- Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 78 establece que el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los Procesos Electorales.
- III.- Que con esa calidad de órgano autónomo, el propio ordenamiento en su artículo 80 señala que el patrimonio del Instituto se integrará con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado de México.
- IV.- Que la LIII Legislatura del Estado de México, mediante decretos números 91 y 137 publicados en la Gaceta del Gobierno el día 30 del mes de diciembre de 1998 y 24 del mes de diciembre de 1999, aprobaron los Presupuestos de Egresos del Estado, considerando en su contenido los Presupuestos de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México, para los ejercicios de 1999 y 2000, respectivamente.
- V.- Que el Instituto, con las cantidades que fueron aprobadas por la Legislatura del Estado organizó, desarrolló y vigiló los Procesos Electorales del año de 1999 por el que se eligió al Titular del Ejecutivo del Estado; y, en el año 2000, por los que se eligieron a los Diputados a la LIV Legislatura y los Ayuntamientos de los 122 Municipios del Estado y optimizó recursos financieros que le permiten contar a la fecha, con la cantidad de 50,000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100), que forma parte del Patrimonio del Instituto y que está disponible, para la adquisición de inmuebles que formen parte del patrimonio del Instituto.

- VI.- Que el Consejo General en su sesión del día 25 de enero del presente año, aprobó mediante su acuerdo N° 1 publicado en la Gaceta del Gobierno el día 26 del mismo mes y año, relativo al Presupuesto de Egresos para el año 2001, en su punto tercero, la cantidad de \$50,000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100), que forman parte del patrimonio institucional para destinarse a la adquisición de inmuebles para el funcionamiento de las oficinas del Instituto Electoral del Estado de México.
- VII.- Que para que el Instituto Electoral del Estado cumpla oportuna y eficazmente con su objeto, es necesario que cuente con un inmueble donde tengan su sede las oficinas centrales del mismo y que ello constituya parte de su patrimonio tal y como lo establece el Código Electoral del Estado de México en su artículo 80.
- VIII.- Que en razón de lo anterior, se han recibido dos propuestas de compra venta de predios, adjuntándose la documentación correspondiente de cada uno de ellos, ubicados en el perímetro de la Ciudad de Toluca, para estar acorde con lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 83 que ordena que el domicilio del Instituto sea en esta Ciudad Capital.
- IX.- Que las dos propuestas de predios con que se cuentan son:
- a).- Predio ubicado en Paseo Tollocán N° 910, Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, México.
- Propietarios: Del Rey Inn Hotel S.A de C.V. y/o Roberto Ramón Martínez Cárdenas.
- Superficie: 8,500 mts<sup>2</sup>
- Precio Inicial: \$25,500,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100)
- Avalúo: \$21,600,000.00 (Veintiún millones seiscientos mil pesos 00/100)
- Precio de Venta: \$20,950,000.00 (Veinte millones novecientos cincuenta pesos 00/100)
- b).- Predio ubicado en la Calle de Felipe Villanueva N° 303, Colonia La Merced, Toluca, México.
- Propietario: Sergio López Escobedo
- Superficie: 4,800 mts<sup>2</sup>
- Precio Inicial: \$14,400,840.00 (Catorce millones cuatrocientos mil ochocientos cuarenta pesos 00/100)
- Avalúo: \$10,500,000.00 (Diez millones quinientos mil pesos 00/100)
- Precio de Venta: \$12,000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100)

- X.- Que el Consejo General estima que es muy conveniente que el Instituto cuente con un inmueble donde se construya el edificio donde desarrolle ordinariamente sus actividades, en cumplimiento de su objeto y para alcanzar sus fines y a la vez que ello permitirá evitar realizar la erogación de recursos vía el pago de renta y también que el Organo Electoral vaya acrecentando su patrimonio inmobiliario y que todos estos aspectos se cubrirán con la adquisición de un inmueble pronunciándose porque ello se realice y que para ello debe tomarse en cuenta la mejor opción de los inmuebles que se ofrecen en venta, siendo la que se enuncia con el inciso a) del considerando IX; toda vez que reúne las condiciones adecuadas para el Instituto.
- XI.- Que una vez que se adquiriera el terreno, se estima conveniente que se concursen los Proyectos Arquitectónico y de Construcción, en los términos de ley por la Junta General y Comité Unico de Adquisiciones, debiendo contener los Proyectos que se sometan a concurso, entre otras, las áreas donde se ubiquen las instalaciones siguientes: de Consejeros Electorales; de Partidos Políticos, Sala de Consejo General; Sala de Comisiones del Consejo General; Auditorio; Presidencia del Consejo General; Dirección General; Secretaría General; Direcciones Ejecutivas; Unidades Administrativas; Informática y Estadística; Centro de Información Electoral; Registro Estatal de Electores; Comité Técnico; Almacén de Bienes; Centro de Orientación Ciudadana; Bodega; Comedor para Personal; Estacionamientos, entre otros.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

### **ACUERDO**

- PRIMERO.-** El Consejo General aprueba y autoriza la adquisición del Predio marcado con la letra a) del considerando IX del presente acuerdo, una vez que se verifique y certifique que sobre el mismo no existen restricciones, gravámenes o adeudos y que la documentación que ampara la propiedad tiene plena validez legal y que no existan vicios de consentimiento para la celebración del contrato de compra-venta.
- SEGUNDO.-** El Consejo General autoriza la disponibilidad de recursos financieros existentes como parte del patrimonio del Instituto mencionados en el punto tercero del acuerdo N° 1, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 26 de enero del año 2001, aprobado en sesión celebrada el día 25 de enero del año 2001, para la adquisición del Predio que se señala en el presente acuerdo.

- TERCERO.-** Se autoriza a la Consejera Presidenta, al Director General y al Secretario General, a formalizar la operación de compra venta del predio ubicado en Paseo Tollocán N° 910, Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, México, con sus propietarios, haciendo todos los trámites legales que sean necesarios y a suscribir la escritura de propiedad correspondiente, debiendo informar de su resultado al Consejo General.
- CUARTO.-** Para la Escrituración del Inmueble solicítase la intervención del Colegio de Notarios del Estado para que con su apoyo y colaboración se designe al Fedatario Público que considere más idóneo para esta tarea.
- QUINTO.-** Se instruye a la Junta General para que conjuntamente con el Comité Unico de Adquisiciones, sometan a concursos públicos los Proyectos Arquitectónico y de Construcción del Edificio para el Instituto Electoral del Estado de México, reservándose la fase de adjudicación de los concursos para el Consejo General.

### **TRANSITORIOS**

- PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México
- SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente al Propietario del Predio ubicado en Paseo Tollocán N° 910, Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, México.

Toluca de Lerdo, Méx., a 28 de junio del 2001.

**"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN"**

**A T E N T A M E N T E**

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. MARIA LUISA FARRERA PANIAGUA**

**(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. JOSE BERNARDO GARCIA CISNEROS**

**(RUBRICA).**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en su sesión ordinaria del día 28 de junio del año 2001, se sirvió aprobar el siguiente:

### **ACUERDO N° 23**

#### **Modificación a la Integración de la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos**

#### **CONSIDERANDO**

- I.- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Electoral del Estado de México en su artículo 93, integró mediante acuerdo N° 7 del día 27 de enero del año 2000, publicándose en la Gaceta del Gobierno el día 29 del mismo mes y año, las Comisiones Permanentes a que se refiere el precepto legal antes citado.
- II.- Que entre las Comisiones que se crearon en el acuerdo antes citado, se encuentra la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, la cual quedó integrada, según lo dispone el punto primero inciso f) del acuerdo de referencia, de la siguiente manera:

Presidente: Soc. Jaime González Graf  
Mtro. Alvaro Arreola Ayala  
Mtra. Graciela Macedo Jaimes  
Un Representante de cada Partido Político

Secretario

Técnico: Lic. Juan Carlos Villarreal Martínez, Director de Partidos Políticos

- III.- Que el día 6 de junio del año en curso, el Sociólogo Jaime González Graf, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, falleció según se demuestra con el acta de defunción N° 7042 de la fecha 7 de junio del 2001, expedida por la Juez 14 del Registro Civil del Distrito Federal, quedando acéfala la Presidencia de la referida Comisión.
- IV.- Que el Lic. Juan Carlos Villarreal Martínez, en fecha 15 de febrero del año 2001, presentó su renuncia al cargo de Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, designándose por el Consejo General, mediante su acuerdo N° 16 de fecha 30 de marzo del presente año, como Directora de Partidos Políticos a la Lic. Ruth Gaspar López.
- V.- Que como consecuencia de lo señalado en los considerandos III y IV se hacen necesarias las sustituciones del Consejero Electoral Jaime González Graf y del Lic. Juan Carlos Villarreal Martínez, para dejar debidamente integrada la Comisión, por lo que es procedente que el Consejo General lo realice para que siga funcionando en ejercicio de sus atribuciones .

VI.- Que al artículo 93 establece que las Comisiones serán integradas por tres Consejeros designados por el Consejo General con voz y voto, por los Representantes de los Partidos Políticos y un Secretario Técnico que será designado por el Consejo General en función de la Comisión de que se trate, por lo que este órgano superior de dirección en ejercicio de la atribución conferida, considera prudente proponer al Com. Miguel Angel Juárez Franco, Consejero Electoral de este Instituto para que funja como Presidente de la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos.

En mérito de lo anterior se expide el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Consejo General designa al Consejero Electoral Com. Miguel Angel Juárez Franco, como Presidente de la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

**SEGUNDO.-** Se ratifica a la Lic. Ruth Gaspar López, Directora de Partidos Políticos, como Secretaria Técnica de la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos.

### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Toluca de Lerdo, Méx., a 28 de junio del 2001.

**"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN"**

**A T E N T A M E N T E**

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. MARIA LUISA FARRERA PANIAGUA**

**(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. JOSE BERNARDO GARCIA CISNEROS**

**(RUBRICA).**